

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 15 DE NOVIEMBRE DE 1917

NUMERO 2776

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1a., No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segunda piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1a., No. 2.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUEZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$ 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.75 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de bolbo el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la sección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un bolbo (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de bolbo (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 172 de 1917, de 9 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Telefónica de la ciudad de David. 7795

Decreto número 194 de 1917, de 15 de Noviembre, por el cual se nombran intérpretes Oficiales de la lengua china en la Provincia de Panamá. 7795

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 192, de 27 de Septiembre de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República al reo Reginald Scott. 7795

Resolución número 216, de 7 de Noviembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ismael Sucre. 7795

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 67, de 6 de Noviembre de 1917, por la cual no se accede a una solicitud. 7795

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Juzgado 1º del Circuito

Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Febrero de 1917, que el Secretario presenta al señor Juez, en obediencia al ordinal 2º, inciso 24, artículo 1º de la Ley 39 de 1914. 7796

Avisos oficiales. 7797-98

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 172 DE 1917

(de 9 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Telefónica de la ciudad de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Francisca Aguilar, Telefonista de Fraguera base de la Oficina de David, con sueldo de sueldo desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de 1917.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 194 DE 1917

(de 15 de Noviembre)

por el cual se nombran intérpretes de la lengua china en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Henry Woo, para intérprete ad honorem de la lengua china en la Provincia de Panamá y nómbrase para el mismo empleo, de acuerdo con lo prescrito en el Decreto número 193, del 22 de Junio del presente año, a los señores José Asan y Samuel J. Lowr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 192

por la cual se deporta del territorio de la República al reo Reginald Scott.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, 27 de Septiembre de 1917.

Reginald Scott, natural de Barbados, reo del delito de robo, condenado

a diez y seis meses de presidio, solicita se le rebaje la tercera parte de esa pena, pero como ha caído bajo la sanción del artículo 25 de la Ley 39 de 1914 del Poder Ejecutivo, se conforma con lo dispuesto en el artículo 27 de la misma Ley y previo acuerdo del Consejo de Gabinete.

Resuelve:

Deportar del territorio de la República con destino a su patria, al ciudadano Scott, para lo cual queda comisionado al Gobernador de esta Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 216

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ismael Sucre.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 216.—Panamá, 7 de Noviembre de 1917.

Ismael Sucre, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de ocho meses, siete días de presidio, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena, y como de los comprobantes adjuntos se comprueba que el reo mencionado cumplió las dos terceras partes, hoy, a los 15 de Noviembre y que ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, se le concede la gracia solicitada y ordénase al Gobernador de la Provincia de Los Santos, le devuelva su libertad regularmente, lo que así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 67

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 67.—Panamá, 6 de Noviembre de 1917.

El señor J. M. Salazar, en memoria fechada el 11 de Octubre, próximo pasado, solicita a este Despacho la revocatoria de la orden impartida al Agente Postal de Coión para que haga efectivo de los interesados el valor de los portes de correos que deben pagarse por los expedientes que se dirijan a la Corte Suprema de Justicia por apelación o consulta de sentencias o autos.

Para resolver, conviene reproducir el artículo 503 del Código Judicial, invocado por Salazar en apoyo de su solicitud y que dice así:

"La correspondencia oficial de los tribunales cursará siempre libre de porte por las estafetas nacionales."

Dicho carácter terminante de esta disposición, el señor J. M. Salazar, declara que deben ser remitidos sin pagar porte de correo los expedientes que se dirijan a la Corte Suprema de Justicia por apelación o consulta de autos o sentencias, y funda su concepto en la circunstancia de no figurar en el nuevo Código Judicial las disposiciones contenidas en los artículos 87 y 88 de la ley 105 de 1890, incorporados en el Código Judicial colombiano, que dicen así:

"Artículo 87. Cuando el superior para ante quien se interpone un recurso no resida en el mismo lugar que el juez de la causa, la parte que lo interpone deberá pagar el porte correspondiente al envío y devolución del expediente por el correo, y cada una de las partes más. Dicho pago deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes a aquel en que haya sido recibido el expediente en la respectiva Administración de Correos."

"Artículo 88.—Si pasare el término de los ocho días y no se hubiere pagado el porte, el Juez, a solicitud de parte, requerirá para que lo verifique a la que ha interpuesto el recurso. Si pasados tres días después del requerimiento no se hubiere hecho, ante el pago, el mismo Juez declarará, de oficio, el auto a que el recurso se refiere, previa la sustanciación de una articulación cuyo término probatorio no excederá de cuarenta y ocho horas, siendo permitido al juez dictar autos para mejor proveer."

El Juez, en el mismo auto en que requiera a la parte para que haga el pago, dispondrá que se oficie al Administrador de Correos para que no se envíe al expediente al dicho pago, verificándose después del vencimiento de los tres días."

Si el recurrente, dice Salazar, al no haber pagado el porte, por el cual se le declara de que medios podría valer, el Juez para castigar la omisión o negligencia de este, toda vez que el artículo 88 mencionado no existe legalmente."

En primer lugar se observa que el señor Salazar comete el error de confundir los procesos que han de ser remitidos por correo con la correspondencia oficial, que es cosa distinta. Los primeros los define así el artículo 88 del Código Judicial: "Procesos que se practican en un juicio, hasta la sentencia inclusiva. Es el mismo de expediente o autos." Correspondencia es, según el Diccionario de legislación y Jurisprudencia de don Joaquín Escoriche, a falta de una definición legal, la comunicación por escrito para tratar y avisar lo que se ofrece de una parte a otra, y entre comerciantes el trato que tienen entre sí sobre cosas de su comercio. Esto parece suficiente para demostrar que la correspondencia oficial a que se refiere el artículo 503 del Código Judicial no comprende los procesos o expedientes que han de ser remitidos por correo. Esta disposición, no se otea que la repetición, con otras palabras, de lo que en general dispone el artículo 453 del Código Judicial.

Ahora en cuanto a la falta de sanción legal para el apelante que no pague oportunamente el porte de correo de los expedientes en que le ha sido concedido un recurso, si esa sanción no existe, lo queda a la parte contraria el recurso de pagar el porte de correo, a incluir en valor en las costas, que tiene concedida la parte vencida, llegado el caso, con un recargo del cincuenta por ciento de acuerdo con el artículo 664 del Código Judicial.

El porte que debe pagarse por el traslado de procesos civiles está señalado en el ordinal primero del artículo 447 del Código Fiscal.

Además de lo expuesto, el artículo 503 del Código Judicial demuestra que no fue la idea de los codificadores establecer franquicia postal para los procesos civiles, pues no se concibe que haya querido concederse franquicia postal y negarse la telegráfica.

Por las razones expuestas.

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Provincia de Bocas del Toro

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito durante el mes de Febrero último, que el Secretario presenta al señor Juez en obediencia al ordinal 2o. inciso 24, artículo 1o. Ley 59 de 1914.

Sumarios en curso

1. Contra Benjamín P. Winter, por estafa, iniciado el 15 de Marzo de 1914. En traslado al Fiscal.

2. Contra el responsable de un robo cometido en Isla Grande, iniciado el 17 de Diciembre de 1913. En traslado al Fiscal.

3. Contra Miguel Anaya, Corregidor de Sixaola, por negligencia en el desempeño de sus funciones como empleado público, iniciado el 23 de Enero de 1914. En traslado al Fiscal.

4. Contra el responsable de violación de correspondencia enviada de Panamá por Gabriel Duque a Enrique Cotes, iniciado el 13 de Abril de 1914. En traslado al Fiscal.

5. Contra Fernando Garay y José María Caballero, por maltrato de obra, iniciado el 10 de Julio de 1914. En traslado al Fiscal.

6. Contra Francisca Davis y Cristópher Cox, por perjurio, iniciado el 5 de Marzo de 1915. En traslado al Fiscal.

7. Contra el responsable de la muerte de Juan Delis, iniciado el 5 de Marzo de 1915. En traslado al Fiscal.

8. Contra Francisco L. Isaacs, por negligencia en el desempeño de sus funciones como Corregidor de Almirante, iniciado el 17 de Abril de 1914. En traslado al Fiscal.

9. Contra Gabriel Abadía, por ejercer las funciones de Agrimensor Oficial sin haberse posesionado del cargo, iniciado el 15 de Mayo de 1914. En traslado al Fiscal.

10. Contra Gabriel Abadía, por estafa y falsedad, iniciado el 8 de Diciembre de 1913. En traslado al Fiscal.

11. Contra Stephen Excell, por falsedad, iniciado el 6 de Julio de 1912. En traslado al Fiscal.

12. En averiguación del responsable del delito de sustracción en documento público, iniciado el 31 de Julio de 1914. En traslado al Fiscal.

13. Contra Henry B. Ogilvie, por defraudación de rentas municipales, iniciado el 19 de Febrero de 1914. Ampliándose en la Secretaría.

14. Contra el autor o autores del delito de violación de correspondencia, iniciado el 26 de Enero de 1915. Ampliándose en la Secretaría.

15. Contra el responsable del robo hecho a Juancho Choy, iniciado el 22 de Abril de 1915. Ampliándose en la Secretaría.

16. Contra James Smith, por hurto, iniciado el 6 de Marzo de 1914. Ampliándose en la Secretaría.

17. Contra el responsable del delito de falsedad en documento privado, iniciado el 9 de Noviembre de 1912. Ampliándose en la Secretaría.

18. Contra Enrique Hernández, por seducción, iniciado el 23 de Agosto de 1915. En la Corte en apelación del auto de sobreseimiento.

19. Contra el autor o autores del robo de una lancha a gasolina, iniciado el 18 de Marzo de 1916. Se remitió al Juez Superior como de su competencia.

20. Contra el autor o autores de la muerte de Evan Tharpe, iniciado el 23 de Agosto de 1915. En traslado al Fiscal.

21. En averiguación del autor o autores del incendio ocurrido en Guabito, iniciado el 9 de Julio de 1916. Se remitió al Juez Superior como de su competencia.

22. Contra el responsable de la muerte de Zacarías Morales, iniciado el 27 de Octubre de 1916. Devuelto al Despacho del señor Juez.

23. Juicio contra James Green, por heridas, iniciado el 19 de Mayo de 1916. Para evaluar perjuicios.

Sumarios paralizados por estar prófugos los reos

24. Contra Enrique Salazar Silva, por varios delitos, iniciado el 9 de Febrero de 1911.

25. Contra Tomás Gale, por hurto, iniciado el 9 de Julio de 1913.

26. Contra Filemón Ramírez, por defraudación de un expediente, iniciado el 14 de Septiembre de 1914.

27. Contra Washington Sterling, por falsedad, iniciado el 31 de Mayo de 1915.

28. Contra Julián Mariani y Juan Bonilla, por robo, iniciado el 12 de Febrero de 1917.

29. Contra Tomás Talkort por heridas, iniciado el 26 de Octubre de 1906.

30. Contra Henry Kenedy, por robo, iniciado el 11 de Octubre de 1909.

31. Contra William A. Ingram, por abuso de confianza, iniciado el 9 de Mayo de 1910.

32. Contra F. Marthland, por heridas, iniciado el 25 de Mayo de 1905.

33. Contra Francisco Avilés, por heridas, iniciado el 18 de Julio de 1909.

34. Contra Alfred Wilson, por heridas, iniciado el 29 de Diciembre de 1911.

35. Contra Enrique Salazar Silva, por abrogación de facultades, abuso de confianza y sustracción en documento público, iniciado el 20 de Febrero de 1914.

36. Contra Evangelista Santamaría, por heridas, iniciado el 9 de Noviembre de 1914.

Sumarios paralizados por varias causas

37. Contra Ignacio Torres, por rapto, iniciado el 19 de Junio de 1912. Paralizado por falta de papel.

38. Contra Joseph Lynch, por calumnia privada, iniciado el 21 de Noviembre de 1912. Paralizado por falta de papel.

39. Contra Ruperta Valdés, por calumnia pública, iniciado el 16 de Octubre de 1914. Paralizado por no haberse constituido el acusador.

40. Contra Stephen McLean, por calumnia pública, iniciado el 27 de Febrero de 1912. Paralizado por no haberse constituido el acusador.

41. Contra C. Brooks, por calumnia e injuria, iniciado el 6 de Septiembre de 1916. Paralizado por no haberse constituido el acusador.

42. Contra Ada Griffo, por calumnia, iniciado el 7 de Octubre de 1910. Suspendido a petición del acusador.

43. Contra Lucía Pollac, por calumnia, iniciado el 9 de Diciembre de 1910.

GACETA OFICIAL

7797

Paralizado por no haberse constituido el acusado.

44

Contra Elton L. Trotman, por calumnia pública. Iniciado el 14 de Marzo de 1911. Paralizado por no haberse constituido el acusado.

45

Contra A. Matuty, por perjurio. Iniciado el 20 de Febrero de 1910. Paralizado por ausencia del reo.

46

Contra Roque Conell, por rapto. Iniciado el 20 de Marzo de 1910. Paralizado por no haberse constituido el acusado.

47

Contra Benjamin P. Winter y otros, por varios cargos. Iniciado el 25 de Junio de 1910. Paralizado esperando que el denunciante se ratifique en su denuncia.

48

Contra Enrique Salazar Silva, por calumnia. Iniciado el 9 de Febrero de 1911. Paralizado por ausencia del reo.

Juicios paralizados por estar prófugos los reos y otras causas.

49

Contra Rafael V. Díaz, por estafa y falsificación en documento privado. Iniciado el 22 de Julio de 1911.

50

Contra Carlos Lominet P. por varios cargos. Iniciado el 23 de Diciembre de 1910. Paralizado en espera que el denunciante se ratifique en su denuncia.

51

Contra Luther Elliot, por heridas. Iniciado el 13 de Noviembre de 1908.

52

Contra Jacinto Mendoza, por malversación de fondos públicos. Iniciado el 7 de Octubre de 1905.

53

Contra Geo. Bedford, por daño en propiedad ajena y hurto. Iniciado el 12 de Marzo de 1910.

54

Contra Martín Aguirre, por heridas. Iniciado el 28 de Agosto de 1907.

55

Contra Martín Aguirre, por heridas y robo. Iniciado el 15 de Abril de 1907.

56

Contra Robert Reid y James Dixon, por heridas. Iniciado el 13 de Febrero de 1907.

57

Contra Luciano Iglesias, por heridas. Iniciado el 6 de Mayo de 1907.

58

Contra George DaCosta, por heridas. Iniciado el 10 de Junio de 1913. (Se hace efectiva la multa al fiador.)

59

Contra Doxi Lulua y María Lulua, por heridas. Iniciado el 7 de Octubre de 1910.

60

Contra Horacio Canton, por maltramiento de obra. Iniciado el 12 de Abril de 1910.

61

Contra James O. Steven Hall y Geo. de Hermenegildo, por varios cargos. Iniciado el 18 de Enero de 1910.

Juicios en curso

62

Contra José de los Santos Pérez, por heridas. Iniciado el 30 de Diciembre de 1915. Se archivó. Febrero 7.

63

Contra Heliodoro Ledezma, por heridas. Iniciado el 30 de Diciembre de 1914. Para correr los traslados de ley.

64

Contra Gonzalo Salmon, por robo. Iniciado el 3 de Abril de 1912. Se ofició al señor Administrador P. de Hacienda para que haga efectiva la multa al señor Arcadio Pardo.

65

Contra William E. Reid, por heridas. Iniciado el 17 de Julio de 1914. En traslado al Fiscal.

66

Juan González Torres, por heridas. Iniciado el 18 de Julio de 1915. Para archivarse.

67

Contra Davis Edwards, por robo. Iniciado el 4 de Abril de 1915. Se ofició al señor Administrador P. de Hacienda para que haga efectiva la multa al fiador, señor Thomas H. Stewart y se libren requisitorias para obtener la captura del enjuiciado.

68

Contra María Brown, por heridas. Iniciado el 10 de Julio de 1913. Se ofició al señor Administrador P. de Hacienda para que haga efectiva la multa al fiador, señor Thomas H. Stewart y se libren requisitorias para obtener la captura del enjuiciado.

69

Contra R. C. Henríquez, por robo. Iniciado el 5 de Septiembre de 1911. Para evaluar perjuicios.

70

Contra un Guarda de Costa Rica, llamado Lorenzo, por robo. Iniciado el 15 de Abril de 1909. Se libran requisitorias para conseguir la aprehensión de éste.

71

Contra Alberta Hendricks, por heridas. Iniciado el 14 de Abril de 1915. Abierto a pruebas.

72

Contra Francisco L. Isaacs, por abuso de confianza. Iniciado el 4 de Febrero de 1916. Se dictó sentencia condenatoria.

73

Contra Ku Han Ah Sing, por robo. Iniciado el 17 de Mayo de 1916. Se practica una ampliación solicitada por el señor Fiscal.

74

Diligencias sumarias en averiguación del o de los responsables de la fuga del criminal Amos Fisher. Iniciado el 6 de Julio de 1914. Fallado se remitió a la Oficina de su procedencia.

75

Sumario en averiguación de un robo en el Hotel Walters el 5 de Diciembre de 1916. Iniciado el 3 de Enero de 1917. Ampliándose.

76

Sumario en averiguación de la desaparición de William Reid de la finca "Shooper Island". Iniciado el 5 de Enero de 1917. En traslado al Fiscal.

77

Contra Charles Lashley por asesinato. Iniciado el 5 de Diciembre de 1917 en el Corregimiento de la Granja. Ampliándose.

78

Contra Charles Joseph por hurto. Iniciado el 8 de Enero de 1917. Ampliándose en la Alcaldía de Ch. Grande.

79

Contra Calob Taylor por heridas. Iniciado el 15 de Diciembre de 1917. En traslado al Fiscal.

80

Denuncio presentado por Victor E. Lopez ante el Procurador General de la Nación, con motivo del maltrato de obra inferido a Elroy Torres Reagto, por Justo S. Bultrago. Iniciado el 15 de Diciembre de 1916. Ampliándose.

81

Sumario en averiguación del resacas de la fuga de Amos Fisher. Iniciado el 5 de Abril de 1913. Se remitió a la Oficina de su procedencia. Bocas del Toro, Febrero 28 de 1917.

Recopilación:

Sumarios

Juicios

Total

El Secretario,

J. A. Grimes.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Francisco Arenas, ha solicitado de esta Administración el título gratuito por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Chitré.

Yo, Francisco Arenas, panameño, casado y vecino de este Distrito, a usted con el debido respeto solicito de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas, en el lugar denominado "Madre Vieja", y dentro de los puntos siguientes:

Por el Norte, el río de Santa María; por el Sur, montes de la Madre Vieja; por el Este, finca de Adolfo Ducreux, y por el Oeste, terrenos de José María Goytia.

Con las declaraciones que acompaño tomadas ante el señor Juez Municipal de este Distrito, compruebo mi nacionalidad y mi estado de que estoy dedicado a la agricultura, así como también que el terreno que solicito lo tengo cultivado de caña de azúcar y que no soy dueño de terreno titulado.

Hago esta declaración en ejercicio del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y como quiera que sea que he llenado los re-

quisitos que la ley exige, espero que sea atendida esta solicitud, cuyo término lo seguirá denominándolo "El Progreso".

Santa María, 4 de Julio de 1917.

Rogado por Francisco Arenas, quien dice "yo sabe firmar, lo hago yo."

Juan I. Victoria.

En cumplimiento del artículo 180 del Código Fiscal, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 24 de Octubre de 1917, a las diez de la mañana, por treinta días hábiles, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Distritos de Aguadulce y Natá.

Hace saber:

Que el señor Nataniel Méndez, por medio de apoderado, ha solicitado en este Despacho un lote de terreno por medio de un memorial redactado en los siguientes términos:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Aguadulce y Natá.

Presenta.

En ejercicio del poder que al efecto me ha otorgado el señor Nataniel Méndez, pido a usted a favor de éste, la concesión gratuita de un globo de tierra ubicado en el Distrito de Natá, de diez hectáreas aproximadamente, situado dentro de estos linderos:

Norte, sabanas y un predio de Manuel Martínez. Sur, predio del señor Manuel Espinosa B. y predio del señor Alberto Rivera; Este, camino de Natá al puerto de Aguadulce; y Oeste, predios de Alberto Rivera, y Hermenegildo Domínguez.

Acompaño la prueba con la cual establezco que mi poderdante se halla en el caso del artículo 161 del Código Fiscal.

Aguadulce, Octubre 26 de 1917.

Adriano Robles.

Y para que quien crea perjudicado sus intereses con la presente solicitud, haga sus reclamos dentro del término legal, se fija este edicto en lugar público de la Administración de Tierras, por el término de treinta días, a partir de hoy diez de Noviembre de mil novecientos diez y siete, día y año en que se fija.

Juan B. Sáenz.

El Secretario,

E. A. Pedreschi G.

3 vs. 1.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

